1. INFORMACIÓN GENERAL.

Fecha: 15 de septiembre de 2025

1.1. Valor Total: Diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos **m.l. ($17.864.664) A.U Incluido del 24.15%.**

1.2. Tipo de Contrato: obra.

1.3. Objeto: Mantenimiento y adecuación del jardín de la Plazoleta de las Azaleas del Palacio de Cultura “Rafael Uribe Uribe”.

1.4. Plazo: Dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, como sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y su principal activo, se localiza en el centro tradicional de la ciudad de Medellín, concretamente en la Carrera 51 (Bolívar) 52-01 entre la Plazuela Nutibara y la Plaza de las Esculturas de Botero. Esta edificación se constituye como una de las obras más emblemáticas e icónicas del arquitecto belga Agustín Goovaerts en Antioquia, siendo uno de los principales centros de actividad cultural del departamento y símbolo de la institucionalidad de la región y siendo declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Resolución 013 del 11 de enero de 2005.

El Palacio de la Cultura no solo es el centro de la actividad cultural del departamento, sino el edificio más importante del sector cultura en Antioquia, es por ello y por su espectacular e imponente arquitectura que cuenta con una alta afluencia de visitantes, tanto nacionales como extranjeros, de tal suerte que entre 2023 y 2024 se contó con la visita de alrededor de 393.603 personas, quienes disfrutan de los espacios y la memoria histórica que este alberga.

INGRESO VISITANTES EN GENERAL ICPA 2024

MES	TOTAL
ENERO	23.640
FEBRERO	17.327
MARZO	14.903
ABRIL	15.337
MAYO	18.334
JUNIO	22.402
JULIO	24.593
AGOSTO	27.091
SEPTIEMBRE	21.272
OCTUBRE	22.038
NOVIEMBRE	19.791
DICIEMBRE	25.075
TOTAL PERSONAS	**251.803**

INGRESO VISITANTES EN GENERAL ICPA 2023

MES	TOTAL
ENERO	5.852
FEBRERO	7.913
MARZO	8.065
ABRIL	8.459
MAYO	8.760
JUNIO	10.031
JULIO	12.872
AGOSTO	14.847
SEPTIEMBRE	16.696
OCTUBRE	13.684
NOVIEMBRE	15.840
DICIEMBRE	18.781
TOTAL PERSONAS	**141.800**

El Instituto de Cultura y Patrimonio tiene bajo su responsabilidad desarrollar políticas que garanticen de manera efectiva la satisfacción de los usuarios, visitantes y demás grupos de interés que atiende el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe; para la eficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de su objetivo misional, por tanto, se debe propender por la conservación ambiental y sostenible en los jardines del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.

El artículo 11 del Decreto Ordenanzal 2120 de 2011, que modifica el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 494 de 2011, referido a las funciones del Director General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, establece que debe cumplir todas aquellas que se relacionan con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en el numeral 13 señala que el Director General es quien tiene la facultad para “Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Institución ”, igualmente dicha función es asignada en el numeral 13° del artículo 19 del Acuerdo Directivo No. 03 del 1° de septiembre de 2011.

Es necesario entonces tener en cuenta que el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” está conformado por dos pabellones que están dispuestos en forma de “L” ocupando 5 niveles incluyendo el sótano y la cúpula así:

- **Sótano:** Dentro de este espacio encontramos escaleras principales, corredor de circulación en sentido sur norte, con espacios de oficinas a los lados, escaleras sencillas, ascensor, cocineta, corredor de circulación sentido oriente occidente con espacios de oficinas a los lados, al fondo escaleras sencilla, patio central, dos baterías de baños, archivo con sala de lectura y el Archivo Histórico de Antioquia en el sótano y primer piso. Además contamos con el jardín en la zona central

plazoleta de las azaleas, que requiere intervención en el mejoramiento y mantenimiento de las plantas que allí reposan.

- **Primer piso**: Lo componen una entrada principal, recepción, a los costados dos espacios, escaleras principales, corredor de circulación en sentido sur norte con galerías de arte a los lados, escaleras sencillas, ascensor, sala, corredor de circulación en sentido oriente occidente con galerías de arte a los costados, al fondo escaleras y dos baterías sencillas. En esta zona no contamos con ninguna planta ni matero.

- **Segundo piso:** En este espacio se encuentra escaleras principales, Auditorio "Luis López de Mesa" que corresponde a un espacio abierto con volumen de altura ocho (8) metros con palcos que tienen acceso por el piso 3 del edificio, tres oficinas, baterías de baños, corredor de circulación en sentido sur norte con espacios abiertos a los costados separados mediante módulos de madera y vitrales, sala central, cocineta, escaleras sencilla, ascensor, corredor de circulación y Biblioteca departamental Carlos Castro Saavedra y Fonoteca Departamental Hernán Restrepo Duque. En esta zona no contamos con ninguna planta ni matero.

- **Tercer piso:** En este espacio se encuentra escaleras principales, salón de reuniones, palcos del auditorio con gradas, sala central, cocineta, escaleras sencillas, ascensor, corredor de circulación en sentido oriente occidente con oficinas a los lados, escaleras sencillas al fondo y dos baterías de baños. En esta zona no contamos con ninguna planta ni matero.

- **Cuarto piso:** Lo componen escaleras principales, acceso a la cúpula que corresponde a un espacio circular, terraza descubierta, corredor de circulación en sentido sur norte con oficinas a los lados, oratorio, corredor de circulación en sentido oriente occidente con oficinas a los lados, salón de baile, escaleras sencillas, baterías de baños y terraza donde se ubica los tanques de agua y los equipos de aire acondicionado. En este espacio contamos solo con dos materos que requieren ser modernizados y mejoramos además de ampliar las cantidades de materos y mejorar su ubicación.

- Área perimetral Palacio de Cultura: En el costado derecho contamos con una pequeña zona de jardín con varias especies, palmas, que requieren ser intervenidos en mantenimiento, poda, deshoje y demás actividades que garanticen la nutrición y vida de las plantas que allí reposan.

 Por el costado occidental contamos con 7 pinos tipo vela que requieren intervención en poda, fertilización e intervención integral para garantizar la vida de los pinos, además de evitar riesgos de caída de sus partes que afecten la seguridad de los visitantes.

Todo lo anterior en un área total construida aproximadamente de 9.413 m2, igualmente cada piso tiene una altura aproximada de 6 metros, lo cual da cuenta de una estructura amplia, con mucho espacio y dada su calidad patrimonial y sus acabados internos requiere fomentar estrategias que contribuyan a la conservación del medio ambiente, generando espacios armónicos y ambientales dentro y fuera de las instalaciones.

Ahora bien, los jardines y zonas verdes son parte integral del patrimonio público. Su cuidado asegura la preservación de la infraestructura paisajística, evitando el deterioro progresivo de los espacios y generando ambientes más seguros, limpios y ordenados. Un jardín en óptimas condiciones contribuye al cumplimiento de las normas de salubridad y de protección del medio ambiente, además de prevenir riesgos asociados a plagas, malezas o acumulación de residuos.

Por otra parte, la adecuada conservación y embellecimiento de los jardines fortalece la imagen institucional frente a la ciudadanía, promoviendo la confianza en la gestión pública y proyectando un entorno que refleja organización, responsabilidad y compromiso con la calidad del servicio. Esta acción también se relaciona con el principio de **responsabilidad**, en tanto que la entidad debe velar por la preservación de los bienes a su cargo y por el adecuado manejo de los recursos naturales y paisajísticos que integran su infraestructura.

De igual manera, la intervención sobre los jardines responde a criterios de **sostenibilidad y protección ambiental**, al contribuir a la regulación climática, la purificación del aire, la reducción de la contaminación auditiva y la generación de espacios de bienestar para funcionarios, usuarios y visitantes. Estas acciones son coherentes con la normativa ambiental vigente y con las políticas públicas de desarrollo sostenible.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento, adecuación y embellecimiento de los jardines no solo se justifica desde la perspectiva estética o funcional, sino también desde el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que obligan a las entidades públicas a administrar sus recursos bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad, garantizando así la adecuada preservación del espacio público y el bienestar de la comunidad que interactúa con él.

Es así que, el ICPA requiere la contratación de una empresa especializada en realizar mantenimiento y embellecimiento de espacios a través de la implementación de plantas ornamentales que permitan mejorar la experiencia de los públicos que ingresan al Instituto, funcionarios, contratistas y demás personas visitan o que permanecen diariamente en las instalaciones del Palacio de Cultura; adicionalmente se requiere contratar el mantenimiento de las palmeras y pinos que superan los 5 metros de altura para retiro de las hojas que están generando riesgo de caída sobre algún visitante o empleado, lo cual asegura la preservación de la infraestructura paisajística, evitando el deterioro progresivo de los espacios.

En la planta global de cargos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se cuenta actualmente con personal especializado para el desarrollo de dichas actividades, por lo tanto, es procedente garantizar estos servicios a través de la contratación para la prestación del servicio de modernización y mantenimiento de los jardines del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la necesidad anteriormente mencionada se adelantará un proceso de selección de mínima cuantía que permita contar con un proveedor especializado en la materia objeto de este proceso.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Mantenimiento y adecuación del jardín de la Plazoleta de las Azaleas del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.

3.2. Lugar de ejecución: Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", Medellín, Antioquia.

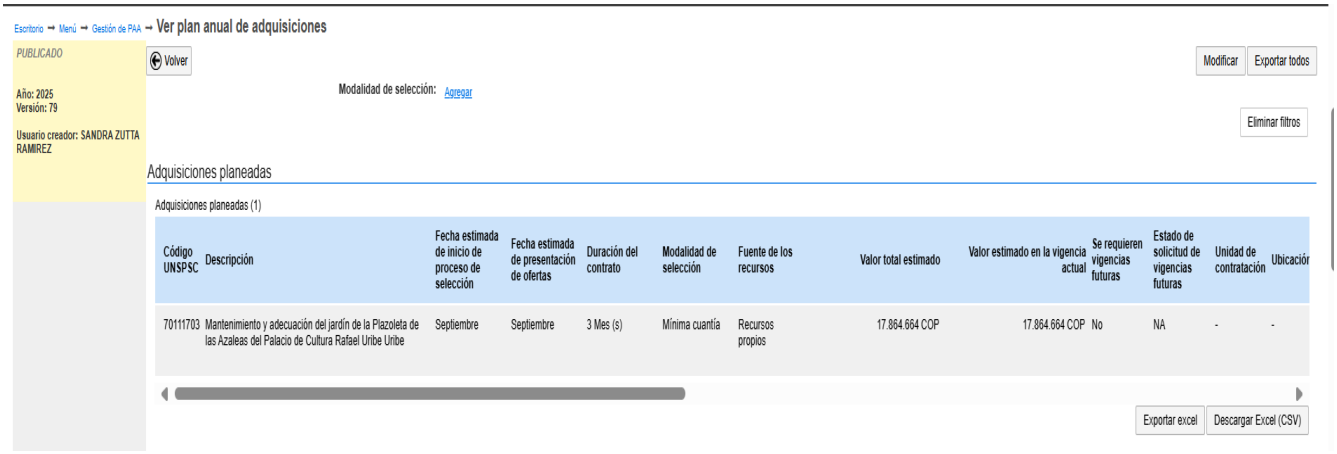
3.3. Duración o plazo de ejecución: Dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

AGREGADO	SUBAGREGADO	RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
FUNCIONAMIENTO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-9999999-999999999-212020200813	Mantenimiento y Reparaciones	$17,864,664
TOTAL				$17,864,664

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2025 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

3.5.1. Mantenimiento a realizar:

3.5.1.1. Realizar Poda de palmeras y/o pinos de 5.1 a 10 mts de altura, con personal certificado para trabajo en altura, incluye disposición final de las horas retiradas cantidad cuatro unidades.

3.5.1.2. Realizar Retiro de tierra y disposición final de las cuatro jardineras de la plazoleta de las azaleas cantidad cuatro unidades.



Jardineras plazoleta azaleas

3.5.1.3. Realizar Suministro de sustrato de tierra de jardineras de medidas: 6.40 × 1.60 × 8.80 (4 jardineras) ubicadas en la plazoleta de las azaleas.

3.5.1.4. Suministro y siembra de 100 plantas de azaleas de colores surtidos a una altura mínima 20cm

3.5.1.5. Suministro de piedra decorativa (bulto de 20kl) para ubicar en las jardineras

3.5.1.6. Mantenimiento plantas azaleas existentes incluye abonada (ver imagen)

3.5.1.7. Suministro de tierra abonada para los materos existentes cantidad 30 bultos x 50kl

3.5.2. DESCRIPCION AMPLIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

- **<u>Actividades a realizar en el mantenimiento de jardines</u>**:

El mantenimiento de jardines incluye el retiro de arvenses en coberturas, podas de formación, control de plagas y enfermedades, fertilización edáfica y foliar, aplicación de chipiado, delimitación de coberturas, limpieza de cordones y alcorques, recolección y transporte de residuos sólidos, vegetales y escombros.

La actividad de mantenimiento de jardines consiste en la limpieza y desyerba manual, con herramienta adecuada tipo palustre, cuchillo, etc., de todas aquellas plantas no cultivadas que estén presentes alrededor de las plantadas, dentro de las eras establecidas, utilizar rastrillo para reducir compactación.

La Poda técnica de limpieza (ramas, hojas y flores secas) será ejecutada manualmente o con herramientas especializadas, de acuerdo con la especie vegetal. Cuando se presenten plagas, enfermedades, marchitamiento generalizado o plantas muy altas y caídas, se procederá al corte a ras del material afectado, realizando oportunamente la desinfección de la herramienta utilizada.

En cada ronda de mantenimiento se aplicarán 200 gr de fertilizante químico o emplear enmienda orgánico-mineral T30 en dosis que oscila entre los 500-2.000 gr/árbol; en ambos casos el fertilizante será empleado en un surco en forma de corona, distanciado por lo menos 10 cm de la planta, garantizando que el producto quede cubierto con una capa de tierra.

Nota: En la actividad de mantenimiento se incluirá resiembra de material vegetal, con previo acuerdo con el contratante ya que este estará discriminado en los valores de suministro de material vegetal y complementos de paisaje; esto un mes después de la primera siembra o a determinación del experto calificado.

- **Actividades de establecimiento de jardines (resiembra)**

Comprende trazado, hoyado, aplicación del sustrato, establecimiento, tutorado, fertilización edáfica y aplicación de chipiado:

- **Preparación del terreno**: La preparación del terreno incluye las actividades previas necesarias para el establecimiento del material vegetal, entre ellas: el trazado, plateo, hoyado y preparación de sustrato.

Desde la fecha de iniciación de los trabajos hasta el recibo final de la plantación a satisfacción, se realizará reconocimiento y control de agentes bióticos que puedan afectar las obras tales como: hormigas arrieras, hongos, insectos, entre otros. Para el caso de jardines, se utilizará el sistema de establecimiento a tres bolillos que garantiza uniformidad en el establecimiento y en los espacios entre plantas.

- **Picada y repicada del terreno:** Será efectuada con herramienta tipo azadón o azadoneta. Los residuos de suelo resultantes serán empacados en costales y/o bolsas o apilados en montículos y botados dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- **Sustrato para utilizar en las coberturas**: El área total a intervenir, se llenará con sustrato preparado hasta una profundidad de 10 cm con una mezcla de 3 partes de tierra, 2 partes de arena de pega gruesa y 1 parte de materia orgánica o humus bien compostada y libre de olores. Una vez aplicado requiere

hacer una compactación con pisoteo humano o con un pilón de jardinería, para reducir las bolsas de aire alrededor del sustrato.

- **Material vegetal**: El material vegetal de jardín suministrado para las actividades de paisajismo será de óptima calidad, en tamaño de bolsa adecuado para evitar problemas de raíces. Las cantidades y especies dependerán del diseño paisajístico.

- Establecimiento: Se establecerán densidades de establecimiento según la especie. Cada una de ellas vendrá del vivero en una bolsa adecuada para su tamaño y pilón bien conformado, la planta no tendrá heridas, quebrazones, pudriciones o presencia de plagas y enfermedades, las plantas estarán suficientemente hidratadas y no presentar síntomas de marchitamiento. Al establecer la plántula, el cuello de la raíz quedará bien nivelado con el terreno circundante.

- **Fertilización:** Antes del establecimiento, en el fondo del hoyo se aplicarán 200 gramos de hidro retenedor y 20 gramos de fertilizante por planta.

3.5.3. PERSONAL

Para la ejecución de todas las actividades el contratista debe contar con personal experto calificado, realizará las actividades con el compromiso de cuidar y mejorar la vegetación bajo principios de conservación, para las actividades que requieran alturas debe contar con el permiso para trabajo en alturas.

El personal que realice las actividades contará con experiencia mínima de 6 meses y tendrá todos los elementos de protección personal necesarios para la ejecución, condición que será verificada por el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia previo a la ejecución de las obligaciones específicas del contrato.

Los equipos, herramientas, insumos, sustratos, chipiado, fertilizantes, transportes y demás elementos que se requieren en la ejecución de las diferentes actividades será suministrado por el contratista, en aras de prestar el servicio de manera correcta y con calidad.

3.5.4. Realizar la disposición final de los residuos que genere.

3.7. Codificación del bien, obra o servicio.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines

3.8. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

NO APLICA

3.9. Obligaciones del contratante.

- Cumplir con cada una de las obligaciones del contratante.
- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

3.10. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas garantizando la prestación del servicio de mantenimiento y modernización de jardines en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.
- Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Los precios presentados en la propuesta serán fijos durante la ejecución del contrato.
- Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes.
- Cumplir con la garantía mínima legal de los repuestos suministrados, la cual será conforme a los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, por el término de tres (3) meses contados a partir de la entrega de los bienes y productos, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
- Suministrar factura, copia de la factura, anexo que relacione el servicio prestado al vehículo, especificando cantidad y precio por cada ítem, además del recibo a satisfacción por parte del conductor.
- Los recursos destinados para el cumplimiento de las especificaciones técnicas podrán ser reasignados mediante acta suscrita por el supervisor/interventor y el contratista, según la dinámica de la ejecución.
- Atender los requerimientos de la supervisión.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas al servicio del contratista que ejecutaran las actividades del contrato.
- Cumplir con las actividades que se requieran respecto del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos del decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones.

- En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el contratista deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:
 - Nombre completo o razón social.
 - Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
 - Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
 - Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
 - El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - Certificaciones bancarias actualizadas.
 - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.

3.11. Supervisión.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto la señala el Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

Aspectos Generales:

Los jardines y zonas verdes son parte integral del patrimonio público. Su cuidado asegura la preservación de la infraestructura paisajística, evitando el deterioro progresivo de los espacios y generando ambientes más seguros, limpios y ordenados. Un jardín en óptimas condiciones contribuye al cumplimiento de las normas de salubridad y de protección del medio ambiente, además de prevenir riesgos asociados a plagas, malezas o acumulación de residuos.

Por otra parte, la adecuada conservación y embellecimiento de los jardines fortalece la imagen institucional frente a la ciudadanía, promoviendo la confianza en la gestión pública y proyectando un entorno que refleja organización, responsabilidad y compromiso con la calidad del servicio. Esta acción también se relaciona con el principio de **responsabilidad**, en tanto que la entidad debe velar por la preservación de los bienes a su cargo y por el adecuado manejo de los recursos naturales y paisajísticos que integran su infraestructura.

De igual manera, la intervención sobre los jardines responde a criterios de **sostenibilidad y protección ambiental**, al contribuir a la regulación climática, la purificación del aire, la reducción de la contaminación auditiva y la generación de espacios de bienestar para funcionarios, usuarios y visitantes. Estas acciones son coherentes con la normativa ambiental vigente y con las políticas públicas de desarrollo sostenible.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento, adecuación y embellecimiento de los jardines no solo se justifica desde la perspectiva estética o funcional, sino también desde el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que obligan a las entidades públicas a administrar sus recursos bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad, garantizando así la adecuada preservación del espacio público y el bienestar de la comunidad que interactúa con él.

Es así que, el ICPA requiere la contratación de una empresa especializada en realizar mantenimiento y embellecimiento de espacios a través de la implementación de plantas ornamentales que permitan mejorar la experiencia de los públicos que ingresan al Instituto, funcionarios, contratistas y demás personas visitan o que permanecen diariamente en las instalaciones del Palacio de Cultura; adicionalmente se requiere contratar el mantenimiento de las palmeras y pinos que superan los 5 metros de altura para retiro de las hojas que están generando riesgo de caída sobre algún visitante o empleado, lo cual asegura la preservación de la infraestructura paisajística, evitando el deterioro progresivo de los espacios.

El servicio a contratar se ubica en el sector terciario, específicamente la sección N, en la división 81 “ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO (JARDINES, ZONAS VERDES)”. Esta división comprende la prestación de servicios de apoyo dentro de las instalaciones del cliente, tales como: limpieza interior y exterior de toda clase de edificios; limpieza de maquinaria industrial; limpieza, desinfección y exterminación de plagas en edificios. También abarca el mantenimiento y cuidado de jardines y zonas verdes. Estos servicios están asociados a las actividades “8121 Limpieza general interior de edificios”, “8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales”.

Según la Encuesta Mensual de Servicios, la cual es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. El segmento objeto de estudio, con corte a enero de 2025 en comparación con mismo periodo de 2024, presentó una variación positiva en lo referente a sus ingresos nominales del 7.4%, en personal ocupado presento variación negativa del 3.4% y en materia salarios positiva del 9.8%.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - marzo 2025ᵖ / enero - marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	2,3	8,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-3,2	6,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	-1,1	9,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	4,4	-5,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-3,4	12,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,6	-6,9	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,6	-7,0	5,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,1	-1,6	8,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	1,5	6,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,7	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	5,3	-2,7	11,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,4	-3,4	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,4	-5,4	9,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	2,8	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,3	-1,7	6,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	-2,3	4,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	-0,8	6,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	-1,4	10,6

Fuente: DANE, EMS.

Así las cosas, el sector al cual se dirige la presente contratación si bien ha presentado fluctuaciones en sus indicadores, las misma comparadas con las presentadas en general por las demás actividades medidas en la Encuesta Mensual de Servicios, no son representativas y se explica por la tendencia inflacionaria, el incremento de las cifras de desempleo y las variaciones salariales que se presentan anualmente.

No obstante, la estabilidad de los indicadores del sector, dado que estas cifras son con corte a marzo de 2025 y se ha presentado un incremento significativo del salario mínimo, variaciones en el precio del dólar y se continua con una tendencia inflacionaria, mismas que ya han sido consideradas e incluidas

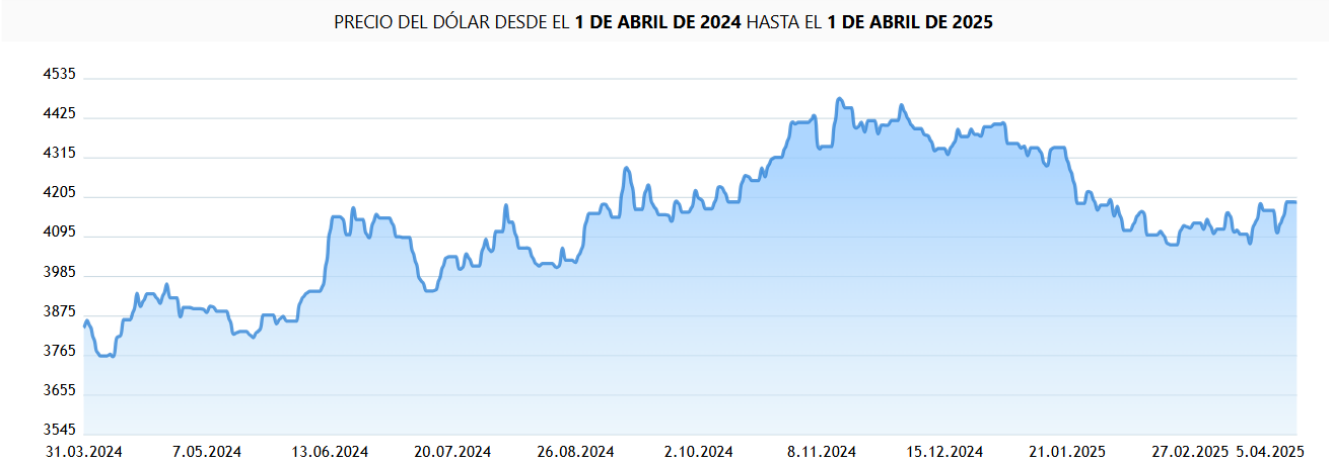
en la actualización del estudio de mercado para el presente proceso, es viable encontrar un incremento en el valor de los servicios requeridos.

Tasa Representativa del Mercado – TRM:

Teniendo claro que para el análisis del sector también es importante analizar las fluctuaciones en la tasa representativa del mercado (TRM) ya que la mayor parte de los elementos y repuestos requeridos son importados, lo que significa que los precios de estos productos están sujetos a las variaciones del mercado cambiario, se encontró que este mercado en el año inmediatamente anterior presento una tendencia alcista, y en lo que va corrido del año presenta un comportamiento al alza, lo que ha generado un comportamiento similar en los costos de los insumos, mismo que fue tenido en cuenta en el estudio económico que soporta el valor de la presente contratación.

MES	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr
Promedio TRM	$3.865	$4.054	$4.036	$4.062	$4.191	$4.257	$4.411	$4.410	$4.302	$4.153	$4.164	$4.196

Grafica 1
Tasa representativa del mercado promedio mes a mes de abril de 2024 a abril de 2025.



Lo anterior, nos muestra condiciones en las cuales tanto la subida de los insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades a contratar, como el incremento del 9.54% en el SMLMV, ha mantenido el incremento en los costos del servicio que se ve trasladado a los consumidores finales, si bien la estabilización del precio del dólar compensa el incremento general de los bienes y servicios, dada la volatilidad del mercado cambiario y la incertidumbre generada por índices de inflación, nos vemos avocados en un coyuntura económica que exige de un seguimiento y cumplimiento estricto

de los plazos y actividades a ejecutar, así como del seguimiento a los indicadores económicos de relevancia para el sector con miras a evitar un desbalance en el equilibrio económico del contrato.

Análisis de la oferta: Con fundamento en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente se ha tenido en cuenta para el análisis de la oferta la relación de posibles prestadores del servicio en el mercado. Los oferentes que han participado en últimos procesos adelantados por la entidad para el suministro del servicio de jardinería. han sido:

CONSERPRADOS
SERCONAL
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S
PRECOODES
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO
PAISAJES Y COLORES

¿Quién ofrece el bien o servicio? Según el estudio del sector, se pudo determinar que las empresas que ofrecen sus servicios para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que se traduce en que no se generen inconvenientes con el cumplimiento del objeto contractual. Se trata de pequeñas empresas, consorcios o uniones temporales legalmente constituidas para satisfacer necesidades de carácter sanitario y mantenimiento, este tipo de organizaciones cuenta principalmente con un grupo profesional interdisciplinario capaz de responder a los requerimientos objeto de este tipo de proceso, así como con la logística para llevar sus servicios a diferentes sitios del país contando con los equipos y la infraestructura necesaria. Este tipo de empresas en su mayoría están ubicadas en las principales ciudades donde está la mayor demanda de servicios.

Análisis de la demanda:

De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales el Instituto de Cultura Cultura y Patrimonio de Antioquia, han contratado este servicio mediante la contratación pública, en la modalidad de selección mínima cuantía ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad:

Normatividad para el servicio de jardinería: las siguientes leyes y códigos, relacionados con el buen manejo de plaguicidas, y cuyo efectivo cumplimiento se logrará por medio de la aplicación del Comparendo Ambiental, son:

Norma técnica Colombiana NTC 4422-2
Acuerdo 14 de 2001, artículo 50, donde se establece la citación ambiental a los usuarios por conductas sancionables, respecto al mal uso del Servicios domiciliario de aseo, en concordancia con el Decreto 605 den1996.

- **Antecedentes**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha adelantado un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo en el año 2023.

ITEM	PROCESOS INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Año	**2023**
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Realizar modernización de los jardines del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe en el marco del proyecto mantenimiento y adecuaciones al Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.
Presupuesto oficial	$32.478.346
Contratista	COOPERATIVA PRECOODES
Presupuesto Definitivo del contrato	$24.999.999
Plazo	esde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.
Forma de pago	El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, una vez presente la factura por cada servicio de mantenimiento y suministro de los elementos e insumos requeridos para las adecuaciones en jardinería, previo visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado con recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De las facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo **Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Prodeporte y Recreación del 1%.**
Otros Proponentes	• Marma soluciones en Mantenimiento
Garantías exigidas en el proceso	• Cumplimiento: 10% • CALIDAD DEL SERVICIO • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% • Responsabilidad civil extracontractual

En los anteriores procesos de contratación se puede evidenciar que la modalidad de selección fue a través de una contratación de mínima cuantía, la forma de pago fueron pagos parciales después de presentada la factura por cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado debiendo incluir repuestos si se hubiesen suministrado; y las garantías exigidas en ambos contratos fueron de cumplimiento del contrato por un 10% y pago de salario y prestaciones sociales por un 5%.

Consulta de Acuerdo marco de precios:

En la plataforma SECOP II se consultó la existencia de Acuerdo marco de precios, encontrando el ACUERDO MARCO DE PRECIOS Servicio Integral de Aseo y Cafetería V. Una vez revisadas las especificaciones de este, no es posible acogerse a las condiciones del mismo, dado que el suministro del servicio objeto del proceso en mención, se requiere con una especificación técnica especifica por lo que, no es posible adelantar el proceso por dicho acuerdo.

5.2. Otros Procesos

PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES			
ITEM	**BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO 2025**	**ALCALDIA DEL PEÑOL**	**ALCALDIA DE MARINILLA**
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación régimen especial
Objeto del contrato	**Suministro del servicio de jardinería para la Biblioteca Pública Piloto y sus proyectos.**	Prestar servicios de apoyo operativo y logístico en la secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para realizar actividades de poda y corte de césped en las diferentes zonas verdes del municipio	CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL PARQUE PRINCIPAL Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.
Presupuesto oficial	$27.762.238	$16.632.000	$50.266.500
Contratista	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL	HARVEY DAVID GUARIN HOYOS	Paola Andrea Jaramillo Ramirez
Presupuesto Definitivo del contrato	27.762.238	16.632.000	50.266.500
Plazo		6 MESES	7 MESES
Forma de pago	PAGOS MENSUALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
Otros Proponentes	•	•	
Garantías exigidas en el proceso	Cumplimiento: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Responsabilidad civil extracontractual	Cumplimiento: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Responsabilidad civil extracontractual	Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Responsabilidad civil extracontractual

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección, para esta clase de contratación se adelantaron en su mayoría procesos bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.
- Forma de pago, la forma de pago se establece en que se cancelará el valor mediante pagos parciales luego de suministrados los elementos, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Garantías, las garantías solicitadas en la mayoría de los casos fue la garantía de cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

De acuerdo con lo anterior, desde la parte técnica se deja constancia que:

(i) Analizado el sector, puede establecer que para proveer el equipo objeto de contratación, existen empresas MiPymes, por tanto, se analizara la aplicación del Decreto 1860 de 2021

(ii) Se incluirán lo requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, se definirá cual o cuales de ellos se aplica según condiciones habilitantes exigidas en el marco de la modalidad de mínima cuantía.

(iii) No se aplican puntajes adicionales para MiPymes, por expresa prohibición de la norma referida anteriormente.

(iv) Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación.

(v) No se evidencian reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(vi) No se aplican los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que por expresa disposición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, no proceden para esta modalidad, tampoco se incluyen porcentajes que otorguen puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres como quiera que no procedan cuando el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, tal es el caso del presente proceso.

Se deja constancia que acorde con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, no se incluirá en la ejecución del contrato estatal la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, atendiendo los productos a entregar.

5.3. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,921.58	11-Sep-2025

De acuerdo con lo anterior, para el caso el presente proceso de selección NO supera dicho monto, por lo que se convoca para limitación a Mipyme.

Para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos:

1. **FORMATO. SOLICITUD DE MIPYME COLOMBIANA PARA LIMITACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA A MIPYME COLOMBIANA (i)** suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y **(ii)** que acrediten como mínimo un (1) año de existencia.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y adjuntar el Certificado de existencia y representación

legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Contar con el tamaño empresarial de acuerdo a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ACREDITACIÓN.

-**LAS PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-**LAS PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme colombiana o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombiana.

5.4. Posibles proponentes:

Consultados los procesos anteriormente adjudicados por el Instituto, procesos de selección de otras entidades y las cotizaciones recibidas se identificó los siguientes posibles Proveedores:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia solicitó información a las siguientes empresas:

- Paisajes y colores
- Soluciones en Mantenimiento Marma
- Cooperativa Precoodes.

De las cotizaciones allegadas por las empresas se realizó el estudio de mercado arrojando el siguiente resultado: Ver cuadro estudio de mercado.

5.5. Presupuesto oficial.

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de precios de mercado, soportadas en cotizaciones de distintos proveedores, las cuales reposan en la carpeta del proceso de conformidad con los requerimientos para el mantenimiento y modernización de los jardines del Palacio de Cultura con las especificaciones requeridas. Resultado de esto se estableció un presupuesto oficial del proceso de Diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos **m.l. ($17.864.664.) A.U Incluido del 24.15%**

Se establece el siguiente cuadro donde se refleja el precio promedio del servicio a adquirir:

Mantenimientos preventivos y correctivos								
				EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	Costo Promedio	
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL PROMEDIO
1	Poda de palmeras y/o pinos de 5.1 a 10 mts de altura, con personal certificado para trabajo en altura, incluye disposición final de las horas retiradas.	unidad	4	$ 497,280.0	$ 222,000.0	$ 575,600.0	$ 431,627.0	$ 1,726,508.0
2	Retiro de tierra y disposición final de las cuatro jardineras de la plazolea de las azaleas	unidad	4	$ 147,840.0	$ 66,000.0	$ 130,000.0	$ 114,613.0	$ 458,452.0
3	Suministro y sustrato de tierra de jardineras de medidas : 6.40 × 1.60 × 8.80 (4 jardineras) ubicadas en la plazoleta de las azaleas	M3	6	$ 336,000.0	$ 150,000.0	$ 318,000.0	$ 268,000.0	$ 1,608,000.0
4	Suministro y siembra de azaleas de colores surtidos altura minima de 20cm	unidad	100	$ 83,328.0	$ 37,200.0	$ 78,000.0	$ 66,176.0	$ 6,617,600.0
5	suministro de piedra decorativa (bulto de 20kl)	bulto x 20kl	20	$ 118,272.0	$ 52,800.0	$ 175,000.0	$ 115,357.0	$ 2,307,140.0
6	Mantenimiento azaleas existentes incluye abonada	Servicio	4	$ 356,160.0	$ 159,000.0	$ 300,000.0	$ 271,720.0	$ 1,086,880.0
7	suministro de tierra abonada para los materos existentes	bulto x 50kl	30			$ 19,500.0	$ 19,500.0	$ 585,000.0
SUBTOTAL								$ 14,389,580.0
TOTAL COSTO DIRECTO								$ 14,389,580.0
ADMINISTRACIÓN							19.15%	$ 2,755,605.0
UTILIDAD							5.00%	$ 719,479.0
TOTAL ADMINISTRACIO Y UTILIDAD (A.U)							24.15%	$ 3,475,084.0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO AU								$ 17,864,664.0

Detalle de Administración y Utilidad – A.U:

ADMINISTRACIÓN y UTILIDADES - AU							
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
1	EQUIPO PROFESIONAL						$ 410,000.0
1.3		TECNOLOGO SALUD OCUPACIONAL - SISO con curso de coordinador de altura	1.00	$ 2,050,000	20%	1.00	$ 410,000.0
2	GASTOS OFICINA CENTRAL						$ 148,251.0
2.1		Gastos de Oficina y Legalización (Útiles, papelería, fotocopias Oficina Central y Pólizas)	1.00	$ 148,251	100%	1.00	$ 148,251.0
3	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATO						$ 2,197,354.0
3.1		Estampillas	4.80%	$ 17,864,664	4.80%		$ 857,504.0
3.2		Tasa prodeporte y Recreación	2.50%	$ 17,864,664	2.50%		$ 446,617.0
3.3		Impuesto contratos de obra pública (municipio)	5.00%	$ 17,864,664	5.00%		$ 893,233.0
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN						19.15%	$ 2,755,605.0
SUBTOTAL UTILIDADES						5.00%	$ 719,479.0
TOTAL COSTO DIRETO							$ 14,389,580.0
TOTAL A.U.						24.15%	$ 3,475,084.0

Se precisa que el valor del ofrecimiento no debe superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, ni tampoco debe superar el porcentaje de A.U oficial, esto es, el 24.15%.

5.6. Forma de pago:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales, una vez el contratista presente la factura por cada servicio de mantenimiento y suministro de los elementos e insumos requeridos para las adecuaciones en jardinería, previo visto bueno por parte del supervisor designado con recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De las facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales y tasas del 7.3%**

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.1. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** Como único criterio de calificación se tendrá la propuesta económica con el menor precio; es decir, el menor valor consignado en *la* ***propuesta económica***.

Documentos de evaluación

Se tendrá como tal la **Propuesta económica ofertada por el proponente en la plataforma SECOP II.**

El INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas en la plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

SOLAMENTE QUIEN SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR EL FORMATO 2. OFERTA ECONÓMICA. TENGA EN CUENTA QUE LOS VALORES NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y TAMPOCO EL VALOR COTIZADO PARA CADA ÍTEM.

1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.3. CRITERIOS HABILITANTES:

6.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

Documentos de verificación

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o directamente por la persona natural o el respectivo apoderado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, multas o sanciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** diligenciado y firmado.

2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes, si no por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios, los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TERMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA**.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal por fuera del Departamento de Antioquia, éste deberá contar con una sucursal en cualquier municipio del Departamento Antioquia, para ello debe aportar certificado de cámara de comercio de la Sucursal (artículo 13 del decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, cada integrante persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

A través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente.
- Facultades para suscribir contratos.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Para el caso de personas naturales, se debe presentar el registro mercantil con fecha no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** para el caso de personas jurídicas**, CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL** para el caso de personas naturales.

Igualmente, debe presentar **CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DE LA SUCURSAL.**

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar

fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. Cuando se trate de oferente plural, deberá ser aportado por cada uno de sus miembros.
ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.
ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación o diligenciar el formato respectivo, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago, soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente también podrá acreditar tal requisito con el formato establecido en el pliego de condiciones.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO** o **CERTIFICACIÓN** con lo requerido.

7. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ***(Formato No. 4)****:* El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4. Igualmente,* el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

8. CERTIFICADOS:

- **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar

registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

 En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa, en su numeral 1° "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.".*

 DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes, el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respectivas entidades descargados de la página web**.**

9. COMPROMISO DE TRASPARENCIA. De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.".*

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO 7** junto con su propuesta.

6.3.2. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5). Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO VERIFICACIÓN. DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar FORMATO 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente diligenciado.

6.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar al menos la ejecución de **DOS (2) CONTRATOS** que tengan objeto similar o acorde con el del presente proceso de selección y cuya cuantía de cada uno sea igual o superior al **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:
 -Entidad contratante.
 -Persona a la que certifica y número de identificación.
 -Objeto del contrato.
 -Valor del contrato.
 -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
 -Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

6.3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA[1]

[1] El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de mínimo **UN (1) CONTRATO** con una cuantía igual o superior al **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- ✓ Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, o
- ✓ Certificación de la ejecución que contenga:
 - -Entidad contratante.
 - -Persona a la que certifica y número de identificación.
 - -Objeto del contrato.
 - -Valor del contrato.
 - -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
 - -Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a MiPymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES.**
NOTA 2. En caso de no limitarse la convocatoria, las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales, adjuntando los documentos exigidos en la invitación pública para limitación a MiPymes.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia serán establecidos con relación a Número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo de presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar.

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta el Formato No. 2 propuesta económica o no este correctamente diligenciado, impidiéndose la comparación objetiva de la propuesta, la verificación de precios artificialmente bajos y la corrección aritmética por parte de la entidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 2.4 de la presente invitación pública.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o fax extemporáneamente, o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.

- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el Equilibrio económico del contrato celebrado.	Aumento en el valor establecido para la prestación del servicio	2	1	3	d
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio requerido en todo momento	Incumplimiento frente a la asignación del personal contratado	Desmejoramiento en la calidad de vida de los funcionarios y usuarios	2	1	3	d
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento de SARLAF artículo 27 de la ley 1121 de 2006	Inconvenientes procesos de planeación y control en la ejecución	No suscripción del contrato o Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente	1	2	3	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	13/08/2025	31/12/2025	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratante	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	20/08/2025	10/09/2025	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	20/08/2025	31/12/2025	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Contratista	Realización de Estudio de mercado con cotización y valores actualizados	1	1	2	Sí	Técnico designado para el proceso.	20/08/2025	31/12/2025	Revisión por parte del supervisor de los valores establecidos en la oferta, previa operación de pagos.	Mensual
5	Contratante	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	20/08/2025	31/12/2025	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
6	Contratista	e: Pólizas de cumplimiento y de salarios	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	20/08/2025	31/12/2025	Comunicación permanente entre el supervisor del contratista y el supervisor designado por el Instituto	Mensual
8	Contratista	-Exigencias de formatos requeridos, -Inclusión de cláusulas contractuales. -Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato.	1	1	2	No	Equipo evaluador o estructurado de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor	20/08/2025	31/12/2025	Reportes de novedades	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

→ **CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
 SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

→ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

→ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
SUFICIENCIA DEL AMPARO: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de contrato y por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

→ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SUFICIENCIA DEL AMAPARO DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y una vigencia igual al plazo del contrato. Con las exigencias del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la calidad de **ASEGURADOS**: **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y el CONTRATISTA y como **BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS** e **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, incluyendo los amparos exigidos por la norma, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo las siguientes:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor antes de IVA del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el

INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación De acuerdo con lo contemplado por el manual M-MACPC-14, para los procesos de selección que obedezcan a la modalidad de mínima cuantía, no procede el análisis de aplicación o cobertura de acuerdos comerciales *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

OLGA LUZ GIRALDO GOEZ
Profesional Universitaria – Bienes
Responsable **- Revisión Técnica**

OSWALDO GOMEZ ROMAN
Contratista
Responsable -**Revisión Financiera**

MAURICIO GARCIA ZAMORA
Contratista
Responsable **- Revisión Jurídica**

TATIANA MARINA CORREA SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera